



RESOLUCIÓN No. 15027 DE 2023

(28 de octubre)

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del auto admisorio del 24 de octubre de 2023 que concede medida provisional, proferida por el Tribunal Administrativo De Córdoba Sala Quinta De Decisión, radicado 23001233300020230015100, que ordena suspender los efectos de la Resolución N.º 6449 de 9 de agosto de 2023, en relación a la cédula de ciudadanía No. **1.104.408.870** correspondiente a la señora **ELENA VILLALBA VILLALOBOS**, garantizando que la accionante pueda ejercer su derecho al voto en las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023 en el municipio del **PLANETA RICA- CÓRDOBA**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Territoriales de Gobernadores, alcaldes, Diputados, concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales.

Que mediante Resolución No 6449 del 9 de agosto de 2023 *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PLANETA RICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.”*, entre ellos, la de la ciudadana **ELENA VILLALBA VILLALOBOS** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.104.408.870**

Que la ciudadana **ELENA VILLALBA VILLALOBOS** instauró acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral ante el Tribunal Administrativo De Córdoba Sala Quinta De Decisión invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso y a la participación en el ejercicio político prevista en el artículo 29 y 40 de la Constitución Política de Colombia por haber sido declarada sin efecto la inscripción de su cédula con la Resolución 6449 del 9 de agosto de 2023; amparo que por reparto fue asignado con radicado No. 23001233300020230015100 al magistrado **EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**.

Que, mediante sentencia de primera instancia, concede medida provisional del 24 de octubre de 2023 proferida por el Tribunal Administrativo De Córdoba Sala Quinta De Decisión, radicado

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del auto admisorio del 24 de octubre de 2023 que concede medida provisional, proferida por el Tribunal Administrativo De Córdoba Sala Quinta De Decisión, radicado 23001233300020230015100, que ordena suspender los efectos de la Resolución N.º 6449 de 9 de agosto de 2023, en relación a la cédula de ciudadanía No. **1.104.408.870** correspondiente a la señora **ELENA VILLALBA VILLALOBOS**, garantizando que la accionante pueda ejercer su derecho al voto en las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023 en el municipio del **PLANETA RICA- CÓRDOBA**.

23001233300020230015100, con ponencia del magistrado **EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**, dispuso lo siguiente:

*“(…) **SEGUNDO: DECRÉTASE COMO MEDIDA PROVISIONAL** la de suspender los efectos de la Resolución No. 6449 del 9 de agosto de 2023, únicamente respecto de la dejación sin efectos de la inscripción de la cédula de ciudadanía No. 1.104.408.870 correspondiente a la señora Elena Villalba Villalobos en el municipio de Planeta Rica - Córdoba, y en su lugar, se ordene al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil mantener vigente la inscripción de dicha cédula en el Municipio de Planeta Rica, garantizando que la accionante pueda ejercer su derecho al voto en las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023 en la referida municipalidad. (…)”*

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento al numeral segundo del auto admisorio Radicado No. 2300123330002023001510, que concede la medida provisional del 24 de octubre de 2023 proferida por el Tribunal Administrativo De Córdoba Sala Quinta De Decisión con ponencia del magistrado **EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**, en donde ordenó al Consejo Nacional Electoral, suspender los efectos de la Resolución N.º 6449 de 9 de agosto de 2023 en relación a la señora **ELENA VILLALBA VILLALOBOS** con cedula de ciudadanía No. **1.104.408.870** y se le garantice el derecho el derecho al voto en el municipio de **PLANETA RICA-CORDOBA**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado mediante auto No. 2300123330002023001510, del 24 de octubre de 2023 proferido por el Tribunal Administrativo De Córdoba Sala Quinta De Decisión, que concede medida provisional a fin de **SUSPENDER** los efectos de la Resolución No. 6449 del 09 de agosto de 2023, en relación con la decisión de anular la inscripción de la cédula de ciudadanía No. **1.104.408.870**, correspondiente a la ciudadana **ELENA VILLALBA VILLALOBOS**, quedando habilitado para ejercer el derecho al sufragio en el municipio de **PLANETA RICA - CORDOBA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al despacho del Magistrado ALFONSO CAMPO MARTINEZ.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del auto admisorio del 24 de octubre de 2023 que concede medida provisional, proferida por el Tribunal Administrativo De Córdoba Sala Quinta De Decisión, radicado 23001233300020230015100, que ordena suspender los efectos de la Resolución N.º 6449 de 9 de agosto de 2023, en relación a la cédula de ciudadanía No. **1.104.408.870** correspondiente a la señora **ELENA VILLALBA VILLALOBOS**, garantizando que la accionante pueda ejercer su derecho al voto en las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023 en el municipio del **PLANETA RICA- CÓRDOBA**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA SALA QUINTA DE DECISIÓN**, al correo electrónico: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cumplimiento del fallo de tutela del 24 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día de octubre del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Vicepresidenta

VB: Adriana Milena Charari Olmos, secretaria general.

Elaboró: Julián David López Lovera – Profesional Universitario

Aprobó: Plinio Alarcón Buitrago - Asesor Jurídico y de Defensa Judicial. 

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo